

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
PIENDAMÓ CAUCA**

**UNICA INSTANCIA**

Proceso:	<b>SUCESION INTESTADA</b>
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2018-00132-00
Demandante:	MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES Y OTROS
Apoderado:	Dr. MERARY CASTILLO GUZMAN
Causante:	CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Piendamó, Cauca, treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020.)

**OBJETO A DECIDIR**

Determina el despacho la viabilidad de fijar nueva fecha para llevar la audiencia de inventarios y avalúos suspendida pretéritamente a instancia de las partes en el presente proceso de sucesión intestada propuesto por el señor MARCELIANO MOREIRA CIFUENTES Y OTROS teniendo como causante a la señora CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES.

**ANTECEDENTES**

Este despacho Judicial mediante auto de 06 de febrero de 2020, fijo el día 04 de marzo del año 2020, a las 8:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de la causante CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES, audiencia que se llevó a cabo en la fecha en mención, sin embargo la Dra. MERARY CASTILLO GUZMAN y el Dr. JOSE ALEXANDER ASTAIZA BOLAÑOS,

apoderados de las partes, de mutuo acuerdo solicitaron a este Despacho Judicial la suspensión de la audiencia por un término de tres (03) meses, debido a que encontraron que hay una discrepancia en los títulos, por lo que solicitaron se suspenda el proceso, para sanear los títulos de propiedad de la causante.

Frente a lo anterior el señor juez atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el apoderado del cónyuge supérstite dentro de este proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, suspendió la audiencia de Inventarios y Avalúos hasta el día 4 de junio del año 2020, sin embargo, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional en el marco del actual de la pandemia y en virtud del aislamiento preventivo obligatorio de los Colombianos ordenado por el gobierno nacional mediante el Decreto número 878 del 15 de julio de 2020 y las medidas adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo CSJCAUA20-93 DEL 30 DE JUNIO DE 2020, los términos establecidos se suspendieron a partir del 16 de marzo de 2020, reanudándose los mismos el día 1 de julio de 2020.

### **CONSIDERACIONES**

Ahora bien, cumplido el termino de suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos este Despacho Judicial fijo el día diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501, ibídem.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

### **RESUELVE**

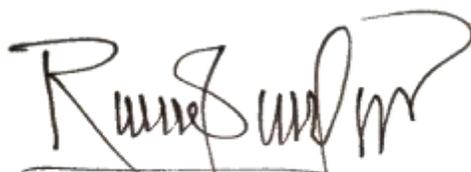
**PRIMERO: SEÑALAR** el día diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, de los bienes y deudas de la

sociedad conyugal de la causante CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES.

**SEGUNDO:** Aclarar que a esta audiencia pueden concurrir los interesados en la presente sucesión que se encuentren inmersos en el artículo 1312 del Código Civil.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente decisión a las partes de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del decreto N° 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ**  
**JUEZ**

